



Agencia de viajes. Pago en efectivo en moneda extranjera. Percepción de impuestos.



Una agencia de viajes que emite pasajes aéreos y terrestres al exterior y los cobra en dólares efectivo. ¿Debe aplicar alguna retención extra?

Al ser la operación cancelada en moneda extranjera, no resulta de aplicación la percepción establecida en la RG N° 5617, siendo la misma aplicable en la medida y la proporción que se abonen en pesos las operaciones alcanzadas y siempre que deba accederse al mercado único y libre de cambios a los efectos de la adquisición de las divisas correspondientes para su cancelación.